



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-2021-00389-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar el poder debidamente diligenciado, pues el mismo no fue presentado de conformidad con todo lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, además se debe anexar la prueba o captura de pantalla, que el citado fue otorgado por el poderdante, mediante mensaje de datos, desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse el mismo al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modifico tal eventualidad.
- (II) Allegar de manera digital, los recibos de servicios públicos de agua, luz y gas de los cuales pretende su cobro y que fueron anunciados en los numerales 5, 7 y 9 del acápite de pretensiones, toda vez que de los mismos solo se anexo el soporte de pago.
- (III) Aclarar la demanda respecto a la petición del cobro de los servicios públicos dejados de pagar por los arrendatarios o deudores solidarios, lo anterior de acuerdo con lo normado en el artículo 14 de la Ley 820 de 2003.
- (IV) Aclarar los HECHOS 1 y 3, respecto de la dirección del inmueble objeto de la presente demanda, ello teniendo en cuenta la literalidad del Contrato de Arrendamiento.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 110 del 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado: 680014003020-**2021-00389**-00
Demandante: Jorge Oswaldo Bonilla Ortiz
Demandado: Jorge Adrian Dueñez Osorio y Otra

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84da38b7b0860b029804c95ae93baff4fb4c440c2d90cad81c85c2f6c6c1c7b9

Documento generado en 29/06/2021 02:18:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**